



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklorica"



Paucartambo, 06 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2023-GM-MPP/C

VISTO:

Informe N° 0185-2023-TABPF/UL/MPQ-C, de fecha 05 de julio de 2023 el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, comunica las del no presentación de documentos para suscripción, del contrato con el ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2023-OEC/MPP, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Acero Corrugado de diferentes dimensiones para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E de nivel Secundario Mollamarca de la Comunidad Campesina Mollamarca del Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo - Cusco" CUI 2304661, así mismo solicita acto resolutivo, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, Opinión Legal N° 200-2023-FELV/MPP, de fecha 06 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A, el Gerente Municipal cuenta con facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado.

Que mediante el Informe N° 0185-2023-TABPF/UL/MPQ-C, de fecha 05 de julio de 2023 el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, comunica las del no cumplimiento de las fechas, del contrato con el ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2023-OEC/MPP, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Acero Corrugado de diferentes dimensiones para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E de nivel Secundario Mollamarca de la Comunidad Campesina Mollamarca del Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo - Cusco" CUI 2304661 así mismo solicita acto resolutivo, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, por lo que la empresa **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20527612129, por el importe de S/. 245,700.00 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 soles), pierde la buena pro.

Que, conforme señala el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF el plazo para presentar documentos es dentro de 8 días hábiles siguientes de registro en SEACE del consentimiento de la buena y un plazo adicional máximo de 4 días para subsanar las observaciones. Por otra parte, el literal c) del artículo 141 de la norma precitada señala establece que cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, Tomando en cuenta la normativa señalada el Postor ganador de la buena pro se le otorga en fecha 08 de junio de 2023 y el consentimiento de buena pro el 19 de junio de 2023, por lo que en fecha de 27 de junio de 2023 debió presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato, y el plazo para la suscripción de contrato fue en fecha 27 al 29 de junio de 2023, sin embargo hasta el día de hoy no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, consecuentemente pierde automáticamente la buena pro el postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.**,

Que, de acuerdo a la normativa precitada corresponde requerir al postor que ocupa el segundo lugar, sin embargo, en el presente procedimiento de selección no existe, por lo que corresponde declarar desierto;

Que, el postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, ha incurrido en infracción causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklorica"



de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, consecuentemente se debe remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones, toda vez que es de exclusividad de esta instancia la potestad sancionadora conforme al numeral 257.1 del artículo 257 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Asesor Jurídico Fredy E. Lazo Velásquez, mediante Opinión Legal N° 200-2023-FELV/MPP, menciona el postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, ha incurrido en infracción causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Motivo por el cual, y en concordancia con la normativa precitada corresponde requerir al postor que ocupa el segundo lugar.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2020-A/MDCC

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer, la pérdida automática de la buena pro del postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.** Del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2023-OEC/MPP, para la Contratación de Acero Corrugado de diferentes dimensiones para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E de nivel Secundario Mollamarca de la Comunidad Campesina Mollamarca del Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo - Cusco" CUI 2304661, en consecuencia disponer al Órgano Encargado de Contrataciones y al existir un segundo lugar se debe requerir a este para que presente la documentación correspondiente para la suscripción del contrato conforme a los plazos establecidos en la norma.

Artículo Segundo. – Disponer, al Órgano Encargado de Contrataciones remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones a efectos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.**, al haber incurrido en infracción y causal de sanción por incumplir injustificadamente con su obligación de presentar la documentación respectiva para el perfeccionamiento del contrato, conforme señala el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y siendo la exclusividad de esta instancia la potestad sancionadora conforme al numeral 257.1 del artículo 257 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. – Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Infraestructura, al contratista **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.** y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y toma de acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto. – Encargar a la Oficina de Logística, recabar toda la información para efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Ministerio Público, para las acciones correspondientes

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://munipaucartambocusco.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Fernando Palma Zúñiga
GERENTE MUNICIPAL

